

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXX

Managua, D. N., Martes 16 de Noviembre de 1976

N° 261

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
	<i>Pág.</i>
Nómbrese Delegado de Nicaragua Ante Comité de Montes y Comité de Desarrollo en los Trópicos	3473
Representante de Nicaragua a Reunión Constitutiva del Comité de Apoyo de Reconstrucción	3474
Delegado de Nicaragua en Comité Intergubernamental Sobre Programa de Productos Básicos de la UNCTAD	3474
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Decreto de Protección Industrial a Firma Panadería El Buen Gusto, S. A.	3474
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA	
Extiéndese Título de Licenciado en Derecho a Srita. Lesbia I. Centeno P.	3476
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Apruébase Contrato de Préstamo de Cooperativa de Ahorro y Crédito Santo Tomás, R. L.	3476
Apruébase Contrato de Préstamo de Cooperativa Agrícola Regional de Jalapa, R. L.	3477

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
	<i>Pág.</i>
Otórgase Franquicias y Privilegios a Firma "U. Morales D. y Cia Ltda."	3477
Apruébase los Aranceles de la Cámara de Industrias de Nicaragua	3478
Apruébase Inversión de "Promotora Turística de Oriente, S. A.	3479
Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica	3480
Renovaciones de Marcas	3483
Nombres Comerciales	3483
Ventas de Patentes	3484
SECCION JUDICIAL	
Remates	3485
Cancelación de Título Definitivo de Compañía Nacional Productora de Cemento a Favor de Sr. Luis A. Zepeda	3488
Solicitud de Certificado Extraviado de Desarrollo y Turismo de Occidente, S. A.	3488
Sentencias de Divorcio	3488
Declaratorias de Herederos	3488
Indice de "La Gaceta" (Continúa)	3488
Indicador de "La Gaceta"	3488

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Nómbrese Delegado de Nicaragua ante Comité de Montes y Comité de Desarrollo en los Trópicos

"No. 186

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Don Bosco Matamoros Hüeck, Representante Permanente ante la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) Delegado del Gobierno de Nicaragua en el Tercer Período de Sesiones del Comité de Montes que tendrá verificativo en la ciudad de Roma, Italia del 22 al 27 de Noviembre de 1976.

Segundo: La transcripción del presente acuerdo servirá al nombrado para acreditar su respectiva representación.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, dos de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alejandro Montiel Argüello*".

"No. 187

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Don Bosco Matamoros Hüeck, Representante Perma-

nente ante la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) Delegado del Gobierno de Nicaragua en el Cuarto Período de Sesiones del Comité de Desarrollo en los Trópicos, que tendrá verificativo en la ciudad de Roma, Italia del 15 al 20 de Noviembre de 1976.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su respectiva representación.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, dos de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alejandro Montiel Argüello*".

**Representante de Nicaragua a
Reunión Constitutiva del Comité
de Apoyo de Reconstrucción**

"No. 188

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Doctor Carlos Manuel Pérez Alonso, Embajador de Nicaragua en Guatemala, y al Señor Consejero Capitán (Ret.) Guillermo Avilés Avilés, Representante de Nicaragua en la Reunión Constitutiva del Comité de Acción de Apoyo al Programa de Reconstrucción de Guatemala, convocada por SELA que tendrá lugar en esa capital a partir del día 15 de Noviembre en curso:

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo Ejecutivo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, tres de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alejandro Montiel Argüello*".

**Delegado de Nicaragua en Comité
Intergubernamental sobre
Programa de Productos
Básicos de la UNCTAD**

"No. 189

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Embajador Doctor y Coronel Gastón Cajina Mejicano, Representante Permanente ante la Oficina de la Organización de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales en Ginebra, Suiza, Delegado de

Nicaragua a la Primera Sesión del Comité Especial Intergubernamental del Programa integrado para Productos Básicos de la Organización de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) que tendrá verificativo en la ciudad de Ginebra, del 24 al 26 de Noviembre de 1976.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su respectiva representación.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, cuatro de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — A. Somoza. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alejandro Montiel Argüello*".

**Ministerio de Hacienda
y Crédito Público**

**Decreto de Protección Industrial a
Firma "Panadería
El Buen Gusto, S. A."**

Reg. No. 5332 — R/F 397889 — \$ 380.00

Decreto N° 237

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "PANADERIA EL BUEN GUSTO, S. A.", para que se clasifique su Planta Industrial que instalará en la ciudad de Managua (Puente León, 1 c. arriba), la que se dedicará a la producción de pan francés en todas sus variedades, tortas, galletas y repostería de toda clase.

Segundo: El dictamen favorable de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en el cual recomienda "Clasificar a la empresa solicitante como Industria Existente del Grupo "A", equiparada en todos los beneficios con su similar INDUSTRIAS NABISCO CRISTAL, S. A., protegida por Decreto N° 125 del 30 de Noviembre de 1974, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 11 del 14 de Enero de 1975, de conformidad con los Artos. 4, 5, 7 y 17 del Convenio y el Decreto N° 1171, Arto. 2do."

Tercero: La Resolución N° 19-"C", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, el 4 de Mayo de 1976, en la que se determina la clasificación y equiparación recomendada.

Cuarto: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Qu de acuerdo al Convenio es procedente su clasificación y equiparación.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, Artículos 4, 5, 7 y 17, en la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, en lo que fuere aplicable; y en el Decreto Legislativo No. 1171, del 18 de Marzo de 1966, Artículo 2o.

Decreta:

Arto. 1º—Clasificar a la firma "PANADERIA EL BUEN GUSTO, S. A.", que se dedicará a la producción de pan francés en todas sus variedades, tortas, galletas y repostería de toda clase, como Industria Existente del Grupo "A", del Convenio, otorgándosele los siguientes beneficios Fiscales, mediante aplicación de las disposiciones equiparativas pertinentes:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes, conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

<i>Maquinaria y Equipo</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Horno para panadería . . .	716-13-12
Maquinaria revolvedora . . .	716-13-12
Máquina Pasteadora	716-13-12
Máquina para galletas	716-13-12
Máquina batidora	716-13-12

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases;
- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina;
- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y el patrimonio.

Las exenciones previstas en los acápites: a), b), c), d) y e), tendrán duración de conformidad con lo estipulado en el Arto. 17 del Convenio, sólo por el período que falta para que terminen los beneficios correspondientes a la firma con la cual, que se le equipara y que se menciona en el Visto Segundo, de este Decreto. Una vez finalizado el período en referencia, y si éste fuere menor que el señalado a Industria Existente, la Empresa podrá gozar de beneficios posteriores; pero sólo por el tiempo y naturaleza que falte para completar el plazo de los mismos.

Arto. 2º—Para los efectos de computar

los plazos de las exoneraciones consignadas en el Artículo anterior se estará a lo dispuesto en los Artículos 18 y 19 del Convenio en lo que le fuera aplicable.

Arto. 3º—Sujetar, al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y las Leyes Nacionales citadas y especialmente a las siguientes:

- a) Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro de un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha del presente Decreto;
- b) Invertir la suma de \$ 135.0 (Miles de Córdoba).
- c) Producir los Artículos que motivaron su clasificación con el propósito especial de concurrir también al mercado centroamericano;
- d) Utilizar por lo menos un 50% por ciento de materia prima nacional o centroamericana;
- e) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- f) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los 30 días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- g) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los Artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que

utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los Artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 4º—Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 5º—Para gozar de losa beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos, accesorios a su declaración a que se refiere el Inciso e) del Artículo 3º anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto, y el Fisco o Hacienda Pública, constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente, en caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 6º—El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y seis. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel B., Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Licenciado en Derecho a Srita. Lesbia I. Centeno P.

Reg. No. 5419 — R/F 357142 — ₡ 75.00
Nº 219—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciada en Derecho, a la señorita *Lesbia Isabel Centeno Ponce*, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferi-

do el correspondiente Diploma, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y seis.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita *Lesbia Isabel Centeno Ponce*, el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., nueve de Octubre de mil novecientos setenta y seis. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *Helia María Robles Sobalvarro*, Ministro de Educación Pública.

Ministerio del Trabajo

Apruébase Contrato de Préstamo de Cooperativa de Ahorro y Crédito Santo Tomás, R. L.

CERTIFICACION

Adolfo García Rosales, Abogado y Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo,

Certifica:

RESOLUCION Nº 94—"Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo. Managua, Distrito Nacional, diez de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — Las nueve y quince minutos de la mañana. — Con fecha nueve de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco, se presentó a este Departamento, solicitud de parte de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTO TOMAS, R. L., de Santo Tomás, Chontales, para que se le autorice un préstamo que le concederá la Fundación Nicaragüense de Desarrollo (FUNDE) por la suma de TREINTA MIL CORDOBAS (₡30,000.00), que se invertirán para incrementar el capital de trabajo de los socios de la Cooperativa; se presentó el contrato de préstamo referido, el cual fue estudiado por este Departamento, encontrándolo factible y rentable a la Cooperativa; también se presentó la certificación del Acta Nº 28 del 7 de Noviembre de 1975, celebrada en Santo Tomás, Departamento de Chontales, donde se acordó dar cumplimiento a lo establecido en los Incisos f) y g) del Arto. 38 del Estatuto de la Cooperativa; el contrato a que se ha hecho referencia en esta Resolución, lleva el Nº 75-73-C. Programa Cooperativas semi-rurales de FUNDE y será suscrito por don William Báez Sacasa, Director Ejecu-

tivo de Fundación Nicaragüense de Desarrollo (FUNDE), y el señor Alfonso Solís Segura, en representación de la Cooperativa. Considerando: Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley General de Cooperativas en cuanto a los objetivos del préstamo solicitado, así como del monto del mismo y los plazos en que deberán ser retirados las partidas de acuerdo al estudio de factibilidad que se tuvo a la vista y su forma de aplicación o funcionamiento y lo previsto en el financiamiento de los Cooperados. Considerando: que se han llenado los requisitos del Arto. 75 del Reglamento de la Ley General de Cooperativas. Se Resuelve: Apruébase en todas y en cada una de sus partes el contrato de préstamo que suscribirán la Cooperativa y la Institución mencionada. Una vez formalizado el contrato de préstamo, deberá registrarse en esta Oficina para darle cumplimiento a la disposición citada. Dése certificación de la presente Resolución que se copiará en el Libro respectivo a los interesados. Publíquese íntegramente en "La Gaceta", Diario Oficial. — (f) *Adolfo García Rosales*, Promotor del Cooperativismo. — (f) *Nubia S. de Cajina*, Secretaria".

Managua, D. N., diez de Diciembre de 1975. — (f) *Adolfo García Rosales*, Promotor del Cooperativismo. — (f) *Nubia S. de Cajina*, Secretaria.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, D. N., 21 de Octubre de 1976. — (f) *Adolfo García Rosales*, Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

Apruébase Contrato de Préstamo de Cooperativa Agrícola Regional de Jalapa, R. L.

CERTIFICACION

Adolfo García Rosales, Abogado y Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo,

Certifica:

RESOLUCION N° 84.—"Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo. Managua, Distrito Nacional, 30 de Junio de mil novecientos setenta y seis. -- Las once de la mañana. — Con fecha 30 de Abril del año en curso, se presentó a este Departamento solicitud de parte de la COOPERATIVA AGRICOLA REGIONAL DE JALAPA, R. L., del Departamento de Nueva Segovia, para que se le autorice un préstamo que le concederá la Fundación Nicaragüense de Desarrollo (FUNDE), por la suma de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CORDOBAS CON CINCUENTA CENTAVOS (¢322,736.50),

que se invertirán en préstamos a los asociados para incrementar las labores del ciclo agrícola 76/77; se presentó el contrato de préstamo referido, el cual fue estudiado por este Departamento, encontrándolo factible y rentable a la Cooperativa; también se presentó la certificación del Acta N° 11, del 28 de Marzo del año corriente, celebrada en la ciudad de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, donde se acordó dar cumplimiento a lo establecido en los Incisos f) y g) del Arto N° 38 del Estatuto de la Cooperativa; el Contrato a que se ha hecho referencia en esta Resolución, lleva el N° 76-2. Programa Agrícola de (FUNDE) y será suscrito por don William Báez Sacasa, Director Ejecutivo de Fundación Nicaragüense de Desarrollo (FUNDE), y el Sr. Hernán Castro Castillo, en representación de la Cooperativa. Considerando: Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley General de Cooperativas en cuanto a los objetivos del préstamo solicitado, así como del monto del mismo y los plazos en que deberán ser retiradas las partidas de acuerdo al estudio de factibilidad que se tuvo a la vista y su forma de aplicación o funcionamiento y lo previsto en el financiamiento de los Cooperados. Considerando: Que se han llenado los requisitos del Arto. 75 del Reglamento de la Ley General de Cooperativas: Se Resuelve: Apruébase en todas y en cada una de sus partes el contrato de préstamo que suscribirán la Cooperativa y la Institución mencionada. Una vez formalizado el Contrato de Préstamo, deberá registrarse en esta oficina para darle cumplimiento a la disposición citada. Dése certificación de la presente Resolución que se copiará en el libro respectivo a los interesados. Publíquese íntegramente en "La Gaceta", Diario Oficial. — (f) *Adolfo García Rosales*, Promotor del Cooperativismo. — (f) *Carmen Morales de Díaz*, Secretaria".

Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejado. Managua, D. N., 22 de Octubre de 1976. — (f) *Adolfo García Rosales*, Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Otórgase Franquicias y Privilegios a Firma "U. Morales D. y Cía. Ltda."

Reg. No. 5395 — B/U 398375 — ¢200.00

Decreto N° 203—MEIC

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

La exposición presentada ante el Minis-

terio de Economía, Industria y Comercio, por la firma "U. MORALES D. Y CIA. LTDA.", la cual en síntesis se refiere al establecimiento de una planta que se dedicará a la producción de vestuario en general de fibras sintéticas, ropa exterior de algodón puro o mezclado, ropa hecha de tejidos impermeabilizados, con el objeto de colocar el total de su producción en los mercados de fuera del área; que por tal razón, solicita se le apliquen los beneficios establecidos en el Decreto N° 332 del 14 de Abril de 1972,

Considerando:

Que la empresa proyectada empleará personal que gozará de todas las prestaciones exigidas por la Ley.

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 124 Cn. y el Decreto N° 332 de las 4:30 p. m., del día 14 de Abril de 1972, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 84 del 18 de Abril del citado año,

Decreta:

Primero: Otorgar a la firma "U. MORALES D. Y CIA. LTDA.", en relación a la instalación de la planta a que se ha hecho referencia en este mismo Decreto, las franquicias y privilegios siguientes:

- a) Franquicia aduanera total por el período de diez años en lo que respecta a la importación de maquinaria y equipo;
- b) Exoneración total durante el período de cinco años, de los impuestos sobre el Capital.
- c) Libre importación de materia prima, Artículos semi-elaborados y envases destinados a la producción de la planta;
- d) Exención del 100% del Impuesto sobre la Renta por tres años y del 50% durante los tres años sub-siguientes.

El correspondiente plazo de las franquicias y privilegios otorgados comienza a contarse a partir de la fecha en que el gravamen se hubiera producido, de no haberse otorgado su exención.

Los Planes de Arbitrios del Distrito Nacional, Municipios y Juntas Locales de Asistencia Social, no podrán gravar la operación y producción de la Planta, por tratarse de artículos destinados a la exportación de fuera del área.

Segundo: Los beneficiarios quedan sujetos a las disposiciones de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, en sus Capítulos IV y VI, en lo que les fuera aplicable, con la salvedad de que para iniciar las actividades de producción de la

Planta, los mismos beneficiarios gozan de un plazo no mayor de tres (3) meses. Asimismo, quedan obligados a someterse en lo que respecta a la introducción de materias primas y exportaciones de sus productos, al control que determine la Dirección General de Aduanas.

Tercero: La firma "U. MORALES D. Y CIA. LTDA." necesitará aprobación del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, para toda sesión, venta, traspaso, contrato de sesión permanente o temporal de la exportación de la planta o cualquier otro contrato que implique el uso de las franquicias y exenciones a que se refiere este Decreto por personas distintas a ella. La falta de la previa aprobación mencionada, será causa suficiente para la pérdida de todas las franquicias y exenciones otorgadas.

Cuarto: Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa y que son las que actualmente rigen el status de la industria que destina el total de su producción, a la exportación fuera del área centroamericana.

Quinto: Notifíquese a la firma "U. MORALES D. Y CIA. LTDA.", el presente Decreto para los fines de su aceptación por escrito; y una vez aceptado, publíquese por cuenta de la interesada, en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veinticinco de Mayo de mil novecientos setenta y seis. — (f) ANASTASIO SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio.

Apruébase los Aranceles de la Cámara de Industrias de Nicaragua

Reg. No. 5398 — R/F 398536 — ₡ 200.00

"Acuerdo N° 214—MFIC

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

De conformidad con el Artículo 2° de la Ley de 3 de Mayo de 1934, y sus Reformas,

I

Considerando:

Que para que la Cámara de Industrias de Nicaragua pueda cumplir adecuadamente con las responsabilidades que le asigna la Ley como Organización Gremial Privada, que debe contribuir a la promoción y desarrollo de las actividades industriales, como un aporte importante al desarrollo económico y social del país, es necesario

que cuente con la estructura administrativa y los servicios requeridos;

II

Considerando:

Que el Consejo Directivo de la Cámara de Industrias de Nicaragua, en sesión ordinaria del día veinticuatro de Mayo de 1976, procediendo de acuerdo al literal h) del artículo 48 de sus Estatutos, resolvió modificar los aranceles de inscripción que deberán pagar las empresas industriales, con el objeto de contar con los recursos económicos necesarios para adecuar su organización y servicios a los requerimientos del desarrollo actual del Sector Industrial;

III

Considerando:

Que la Cámara de Industrias de Nicaragua ha solicitado la aprobación de la reforma de sus aranceles de inscripción vigentes, según Acuerdo Ejecutivo N° 408—V de 16 de Agosto de 1966, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 201 de 2 de Septiembre de 1966.

Acuerda:

Arto. 1°—Aprobar los Aranceles de la Cámara de Industrias de Nicaragua, transmitidos para tal efecto al Ministerio de Economía por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva de dicha Institución, en la forma siguiente:

Categorías	Capital de la Empresa (En Córdobas)	Cuota Anual de Inscripción
A—1	¢ 6.000.000.00 ó más	¢ 14.000.00
A	4.000.000.00 a ¢ 6.000.000.00	8.000.00
B	2.000.000.00 a 4.000.000.00	5.700.00
C	1.000.000.00 a 2.000.000.00	4.000.00
D	500.000.00 a 1.000.000.00	2.900.00
E	200.000.00 a 500.000.00	2.300.00
F	50.000.00 a 200.000.00	1.500.00
G	Hasta 50.000.00	600.00

Arto. 2°—Los Industriales establecidos en Nicaragua que no fueren asociados a la Cámara, estarán obligados a satisfacer anualmente estos Aranceles de "Inscripción".

Arto. 3°—Será necesario la constancia de estar inscritos o de haber satisfecho el socio, los derechos correspondientes en la Tesorería de la Cámara de Industrias de Nicaragua, para poder obtener la Licencia para importar.

Arto. 4°—Estos Aranceles empezarán a regir desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial a costa de la Cámara, y de roga el Acuerdo N° 408—V de 16 de Agosto de 1966, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 201 de 2 de Septiembre de 1966".

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y seis. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio.

APRUEBASE INVERSION DE "PROMOTORA TURISTICA DE ORIENTE, S. A."

Reg. N° 5309 — B/U 397908 — ¢ 200.00

Certificación

Carlos González Urbina, Abogado y Oficial Mayor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, CERTIFICA: La Resolución que integra y literalmente dice:

"Resolución N° 221 - MEIC

Ministerio de Economía, Industria y Comercio. — Managua, Distrito Nacional, veintuno de Septiembre de mil novecientos setenta y seis. Las doce meridianas.

Vistos:

La solicitud presentada a este Despacho por la firma "Promotora Turística de Oriente, S. A." (PROSA), para que se le apruebe una inversión de Doce Millones de Córdobas (¢ 12.000.000.00), destinados a la construcción de un complejo turístico ubicado en el Departamento de Rivas, el cual estará integrado por un hotel de primera categoría en la cabecera departamental y de cabina convenientemente ubicadas en San Juan del Sur, San Jorge e Isla de Ometepe, el que de acuerdo a sus características modernas de instalación fomentará el turismo extranjero.

Considerando:

Que la firma solicitante acompañó los documentos exigidos por la Ley para este tipo de solicitudes y expresó los pormenores y detalles del complejo que pretende desarrollar.

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 2 del Decreto N° 520 del 5 de Agosto de 1960 y sus reformas,

Resuelve:

Primero: Se aprueba la inversión de Doce Millones de Córdobas (¢ 12.000.000.00) destinadas a la construcción de un complejo turístico ubicado en el Departamento de Rivas, con un hotel de primera categoría en la cabecera departamental y con cabinas convenientemente ubicadas en San Juan del Sur, San Jorge e Isla de Ometepe.

Segundo: La anterior aprobación es sin perjuicio de que la firma interesada obtenga la correspondiente autorización o permiso de construcción para dicho proyecto, debiendo cumplir con los Reglamentos y condiciones especiales que señalen las autoridades competentes.

Tercero: Para gozar de las franquicias y exenciones a que se refiere el Decreto 520

del 5 de Agosto de 1960, "PROMOTORA TURISTICA DE ORIENTE, S. A." (PROSA) deberá presentar al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, su correspondiente solicitud junto con la Certificación de la presente Resolución, que le servirá como fundamento a su derecho.

Cuarto: La firma: "PROMOTORA TURISTICA DE ORIENTE, S. A." (PROSA), tiene un plazo de diez y ocho (18) meses para el inicio de los trabajos de construcción del proyecto turístico mencionado, caso contrario, se tendrán por renunciados los beneficios que se deriven de esta Resolución.

Quinto: Notifíquese a la firma "PROMOTORA TURISTICA DE ORIENTE, S. A." (PROSA) la presente Resolución para los fines de su aceptación por escrito, y una vez aceptada, publíquese por cuenta de la firma interesada, en "La Gaceta", Diario Oficial. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — Ante mí: Carlos González Urbina, Oficial Mayor".

Es conforme con su original, y para los fines de Ley, extendiendo la presente CERTIFICACION en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y seis. — Carlos González Urbina, Oficial Mayor, Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 4179 — B/U 330925 — Valor ₡ 45.00
Comp. 396988 — Valor ₡ 45.00

Tabacalera Centroamericana, S. A. (TACASA), guatemalteca, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña S., solicita registro marca fábrica:

"MICROPOROSO"

Clase 34.
Presentado: 4 Agosto 1976.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 19 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 1

Reg. No. 4178 — B/U 330924 — Valor ₡ 45.00
Comp. 396982 — Valor ₡ 45.00

Editorial América, S. A., panameña, mediante apoderado Dr. Guy José Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"HOMBRE DE MUNDO"

Clase 16.
Presentada: 27 Julio 1976.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 19 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 4176 — B/U 330930 — Valor ₡ 45.00
Comp. 396985 — Valor ₡ 45.00

Casa Comercial Dreyfus, S. A., nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Evenor Valdivia Pereira, solicita registro marca fábrica:

"IVES SAINT LAURENT"

Clase 25.
Presentada: 13 Julio 1976.
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2

Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. N° 4175 — B/U 330929 — Valor ₡ 45.00
Comp. 396984 — Valor ₡ 45.00

Casa Comercial Dreyfus, S. A., nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Evenor Valdivia Pereira, solicita registro marca fábrica:

"CAESAR"

Clase: 25.
Presentada: 13 Julio, 1976.
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Agosto, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. N° 4174 — B/U 330926 — Valor ₡ 45.00
Comp. 396987 — Valor ₡ 45.00

Casa Comercial Dreyfus, S. A., nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Evenor Valdivia solicita registro marca fábrica:

"CARTIER"

Clase: 25.
Presentada: 13 Julio, 1976.
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Agosto, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. N° 4173 — B/U 330928 — Valor ₡ 45.00
Comp. 396986 — Valor ₡ 45.00

Casa Comercial Dreyfus, S. A., nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Evenor Valdivia Pereira, solicita registro marca fábrica:

"JULIUS"

Clase: 25.
Presentada: 13 Julio, 1976.
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Agosto, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. N° 4172 — B/U 330927 — Valor ₡ 45.00
Comp. 396983 — Valor ₡ 45.00

Casa Comercial Dreyfus, S. A., nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Evenor Valdivia Pereira, solicita registro marca fábrica:

"DON ROBBIE"

Clase: 25.
Presentada: 13 Julio, 1976.
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Agosto, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 5152 — B/U 348729 — Valor ₡ 45.00

The B. F. Goodrich Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"BFG"

Clase 12.
Presentada: 4 Agosto 1976.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5153 — B/U 348728 — Valor ₡ 45.00

The B. F. Goodrich Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"BFG"

Clase 25.
Presentada: 4 Agosto 1976.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5154 — B/U 348727 — Valor ₡ 45.00
The B. F. Goodrich Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"B F G"

Clase 10.

Presentada: 4 Agosto 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5299 — B/U 397542 — Valor ₡ 90.00
Industrial Cervecera, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado, Alfredo Pellas Chamorro, Presidente de la Junta Directiva de la misma, solicita registro marca fábrica:

"P O L A R"

Clase 32.

Presentada: Dieciocho Agosto 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 1 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 5300 — B/U 397541 — Valor ₡ 90.00
Industrial Cervecera, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado, Alfredo Pellas Chamorro, Presidente de la Junta Directiva de la misma, solicita registro marca fábrica:

"F R E S C A"

Clase 32.

Presentada: Veinte Julio 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 23 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 5144 — B/U 359660 — Valor ₡ 45.00
Hoechst Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"H O S T A P R I N T"

Clase 2.

Presentada: Treinta Julio 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 25 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5145 — B/U 360361 — Valor ₡ 45.00
American Home Products Corporation, estadounidense, apoderado Franklin Caldera Pallais, solicita registro marca:

"C E R E V I T A N"

Clase 5.

Presentada: 26 Julio 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 11 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 5146 — B/U 360363 — Valor ₡ 45.00
American Home Products Corporation, estadounidense, apoderado Franklin Caldera Pallais, solicita registro marca:

"C O D E I N E T A S"

Clase 5.

Presentada: 26 Julio 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cinco Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 5147 — B/U 360365 — Valor ₡ 45.00
American Home Products Corporation, estadounidense, apoderado Franklin Caldera Pallais, solicita registro marca:

"N E U R O I N Y E C T O L"

Clase 5.

Presentada: 29 Julio 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 13 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 5121 — B/U 348722 — Valor ₡ 45.00
Warner-Lambert Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"P L A C I T R A T E"

Clase 5.

Presentada: 3 Agosto 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 19 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 5122 — B/U 360370 — Valor ₡ 45.00
Pfizer Inc., estadounidense, apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"U D D E R T O N"

Clase 5.

Presentada: 26 Julio 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 5 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 5123 — B/U 360372 — Valor ₡ 90.00
Societe D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'ILE de France, Societé Anónyme, Francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera solicita registro marca fábrica:

"B I S M O - P R I M P E R A N"

Clase 5.

Presentada: 26 Julio 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 13 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 5124 — B/U 348721 — Valor ₡ 45.00
Talleres Industriales, S. A., mexicana, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"R E G I O"

Clase 7.

Presentada: 19 Julio 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 20 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 5125 — B/U 360367 — Valor ₡ 45.00
Talleres Industriales, S. A., mexicana, apoderado Franklin Caldera solicita registro marca:

"T I S A"

Clase 7.

Presentada: 19 Julio 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 11 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 5126 — B/U 360366 — Valor ₡ 45.00
Sanyei Electronics Corporation, japonesa, apoderado Dr. Franklin Caldera solicita registro marca fábrica:

"TRIDENT"

Clase 9.

Presentada: 24 Julio 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 13 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 5127 — B/U 332873 — Valor ₡ 45.00
Cartier, Incorporated estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"CARTIER"

Clase 25.

Presentada: 21 Julio 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 19 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 5128 — B/U 332872 — Valor ₡ 45.00
Cartier, Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"CARTIER"

Clase 21.

Presentada: 22 Julio 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 21 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 5129 — B/U 332871 — Valor ₡ 45.00
Cartier, Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"CARTIER"

Clase 24.

Presentada: 22 Julio 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 21 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 5130 — B/U 332870 — Valor ₡ 45.00
Cartier, Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"CARTIER"

Clase 20.

Presentada: 22 Julio 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 21 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 5131 — B/U 332869 — Valor ₡ 45.00
Cartier, Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"CARTIER"

Clase 9.

Presentada: 22 Julio 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 21 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 5132 — B/U 332868 — Valor ₡ 45.00
Cartier, Incorporated, estadounidense, median-

te apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"CARTIER"

Clase 34

Presentada: 21 Julio 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 21 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 5133 — B/U 332867 — Valor ₡ 45.00
Cartier, Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"CARTIER"

Clase 8.

Presentada: 22 Julio 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 21 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 5148 — B/U 360364 — Valor ₡ 45.00
American Home Products Corporation, estadounidense, apoderado Franklin Caldera, solicita registro marca:

"MAREOL"

Clase 5.

Opónganse.

Presentada: 29 Julio 1976.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 5149 — B/U 348732 — Valor ₡ 45.00
The B. F. Goodrich Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"BFG"

Clase 1.

Opónganse.

Presentada: 4 Agosto 1976.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 5150 — B/U 348730 — Valor ₡ 45.00
The B. F. Goodrich Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"BFG"

Clase 17.

Opónganse.

Presentada: 4 Agosto 1976.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 5155 — B/U 359656 — Valor ₡ 45.00
Behringwerke Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"RAPIGNOST"

Clase 5.

Opóngase.

Presentada: Veintiocho Julio 1976.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 25 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5156 — B/U 35965 7— Valor ₡ 45.00
Behringwerke Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"RAPIGNOST"

Clase 1.

Opóngase.
Presentada: Veintiocho Julio 1976.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 25 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5192 — B/U 396798 — Valor ₡ 90.00
The Procter & Gamble Company, estadounidense, mediante apoderado, Dr. Mario Palma Ibarra, solicita registro marca fábrica:
"E C H O"

Clase 3.

Opóngase.

Presentada: Siete Octubre 1976.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5193 — B/U 396799 — Valor ₡ 30.00
Eli Lilly and Company, estadounidense, mediante apoderado, Dr. Mario Palma Ibarra, solicita registro marca fábrica:
"K A M O R A N"

Clase 5.

Opóngase.

Presentada: Dieciocho Octubre 1976.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5194 — B/U 396800 — Valor ₡ 90.00
The Procter & Gamble Company, estadounidense, mediante apoderado, Dr. Mario Palma Ibarra, solicita registro marca fábrica:
"TOP JOB"

Clase 3.

Opóngase.

Presentada: Siete Octubre 1976.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 26 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5195 — B/U 397251 — Valor ₡ 90.00
The Procter & Gamble Company, estadounidense, mediante apoderado, Dr. Mario Palma Ibarra, solicita registro marca fábrica:
"A L W A Y S"

Clase 16.

Opóngase.

Presentada: Siete Octubre 1976.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 26 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5196 — B/U 397253 — Valor ₡ 90.00
Eli Lilly and Company, estadounidense, mediante apoderado, Dr. Mario Palma Ibarra, solicita registro marca fábrica:
"LASTING CREAM LIP COLOR"

Clase 3.

Opóngase.

Presentada: Quince Octubre 1976.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 26 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 5283 — B/U 383547 — Valor ₡ 45.00
Colgate-Palmolive Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Alejandro Carrión, solicita Renovación marca fábrica:
"PROTEX"

No. 16,025

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 5282 — B/U 383544 — Valor ₡ 45.00
Colgate Palmolive Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega González, solicita Renovación marca fábrica:
"ASEOL"

No. 16,014

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 7 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 5235 — B/U 397426 — Valor ₡ 45.00
The Procter & Gamble Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mario Palma Ibarra, solicita Renovación marca fábrica:
"S A F E G U A R D"

No. 16,061

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 30 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 5236 — B/U 397425 — Valor ₡ 90.00
Avco Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mario Palma Ibarra, solicita renovación marca fábrica:



No. 15,911

Clase 12.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 30 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 5234 — B/U 397427 — Valor ₡ 135.00
The Procter & Gamble Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mario Palma Ibarra, solicita Renovación marca fábrica:



No. 16,010

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 30 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Nombres Comerciales

Reg. No. 5301 — B/U 397798 — Valor ₡ 90.00
Financiera de Inversiones, Sociedad Anónima (FINANSA), nicaragüense, mediante apoderado, Silvio Conrado Gómez, Gerente de la misma, solicita registro nombre comercial:
"L A S C O L I N A S"

Para: Proteger y distinguir Urbanizaciones, Repartos, Desarrollos Urbanos construidos o que se construyan en el futuro en el país.

Presentada: Diecinueve Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 9 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 5302 — R/F 397797 — Valor ₡ 90.00

Financiera de Inversiones, Sociedad Anónima (FINANSA), nicaragüense, mediante apoderado, Silvio Conrado Gómez, Gerente de la misma, solicita registro nombre comercial:

"L A S B R I S A S"

Para: Proteger y distinguir Urbanizaciones, Repartos, Desarrollos Urbanos construidos o que se construyan en el futuro en el país.

Presentada: Diecinueve Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 9 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 5303 — R/F 397796 — Valor ₡ 90.00

Financiera de Inversiones, Sociedad Anónima (FINANSA), nicaragüense, mediante apoderado, Silvio Conrado Gómez, Gerente de la misma, solicita registro nombre comercial:

"CENTRO RESIDENCIAL LAS BRISAS"

Para: Proteger y distinguir Urbanizaciones, Repartos, Desarrollos Urbanos construidos o que se construyan en el futuro en el país.

Presentada: Diecinueve Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 9 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 5304 — R/F 397795 — Valor ₡ 90.00

Financiera de Inversiones, Sociedad Anónima (FINANSA), nicaragüense, mediante apoderado, Silvio Conrado Gómez, Gerente de la misma, solicita registro nombre comercial:

"RESIDENCIAL LINDA VISTA"

Para: Proteger y distinguir Urbanizaciones, Repartos, Desarrollos Urbanos construidos o que se construyan en el futuro en el país.

Presentada: Diecinueve Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 9 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 5305 — R/F 397794 — Valor ₡ 90.00

Financiera de Inversiones, Sociedad Anónima (FINANSA), nicaragüense, mediante apoderado, Silvio Conrado Gómez, Gerente de la misma, solicita registro nombre comercial:

"L O M A V E R D E"

Para: Proteger y distinguir Urbanizaciones, Repartos, Desarrollos Urbanos construidos o que se construyan en el futuro en el país.

Presentada: Diecinueve Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 10 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 5306 — R/F 397793 — Valor ₡ 90.00

Financiera de Inversiones, Sociedad Anónima (FINANSA), nicaragüense, mediante apoderado, Silvio Conrado Gómez, Gerente de la misma, solicita registro nombre comercial:

"RESIDENCIAL LAS CUMBRES"

Para: Proteger y distinguir Urbanizaciones, Repartos, Desarrollos Urbanos construidos o que se construyan en el futuro en el país.

Presentada: Diecinueve Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 10 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 5307 — R/F 397792 — Valor ₡ 90.00

Financiera de Inversiones, Sociedad Anónima (FINANSA), nicaragüense, mediante apoderado, Silvio Conrado Gómez, Gerente de la misma, solicita registro nombre comercial:

"COLONIAL LOS ROBLES"

Para: Proteger y distinguir Urbanizaciones, Repartos, Desarrollos Urbanos construidos o que se construyan en el futuro en el país.

Opóngase.

Presentada: Diecinueve Agosto 1976.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 10 Septiembre de 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 5201 — R/F 396913 — Valor ₡ 90.00

Tecnopack, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Eliar José Rodríguez García, solicita registro nombre comercial:

"T E C N O P A C K"

Para: Proteger y distinguir empresa dedicada a la distribución, venta, representación e instalación de maquinaria para empaque, así como prestación de servicios de empaque de cualquiera de los artículos elaborados por establecimientos comerciales e industriales.

Presentada: Treinta Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 26 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5231 — R/F 397513 — Valor ₡ 135.00

Rodrigo Chamorro Mora, nicaragüense, personalmente solicita registro nombre comercial:



Para: Proteger y distinguir establecimiento dedicado a la preparación y expendio de alimentos y comidas variadas y preparación y expendio de bebidas de toda clase.

Presentada: Ocho Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 26 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Ventas de Patentes

Reg. No. 5177 — B/U 396663 — Valor ₡ 30.00

Shell Internationale Research Maatschappij B. V., ofrece venta artículos fabricados patente No. 1163 "UN COMPUESTO HERBICIDA Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLO".

Managua, 4 de Octubre de 1976. — Julián Bendaña Silva, Apoderado.

2 2

Reg. No. 5178 — B/U 396769 — Valor ₡ 30.00

Bayer Aktiengesellschaft, ofrece venta productos fabricados patente:

No. 1663 "PROCEDIMIENTO PARA PREPARACION DE COMPOSICIONES HERBICIDAS".

Managua, 18 de Octubre 1976. — Julián Bendaña Silva, Apoderado.

2 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 5390 — R/F 436181 — Valor ₡ 1,040.00

El día 21 de Noviembre de 1976, a partir de las 8 a.m. en CASA MATRIZ, de conformidad con los Artos. 12 y 13 de la LEY ORGANICA, de la extinta CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR, (MONTE DE PIEDAD) el BANCO POPULAR, rematará al mejor postor, prendas que oroginalmente fueron empeñadas a favor del MONTE DE PIEDAD. Las personas que deseen hacer posturas en esta SUBASTA, pueden presentarse a la siguiente DIRECCION: Detrás de la Iglesia de El Carmen, del Kinder del Calasanz, 1 c. arriba, donde serán oídas y atendidas, conforme derecho.

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
61640	1 Anillo 13 grs.	144.00
61657	1 Leontina 18 grs.	224.00
61690	1 Puls. 16 grs.	144.00
61700	2 Anillos 11 grs.	124.00
61715	1 Anillo, 1 puls. 23 grs.	216.00
61720	1 Puls. 18 grs.	162.00
61734	2 Puls. 1 cad. 48 grs.	504.00
61735	2 Anillos, 2 pares de chapas 12 gramos	155.00
61741	1 Puls. 1 cad. 12 grs.	124.00
61749	1 Cad. 14 grs.	168.00
61750	1 Puls. 14 grs.	144.00
61769	2 Anillos, 1 para de chapas 11 gramos	108.00
61802	1 Anillo, 1 cad. con med. 10 gramos	108.00
61804	1 Puls. 34 grs.	403.00
61819	1 Puls. 19 grs.	198.00
61842	1 Anillo 15 grs.	155.00
61844	1 Puls. 23 grs.	280.00
61855	1 Reloj Novelti, vidrio quebrado	77.50
61857	1 Puls. 19 grs.	108.00
61859	1 Puls. 1 anillo 10 grs.	140.00
61860	1 Puls. 20 grs.	186.00
61864	1 Anillo 12 rgs.	124.00
61865	1 Cad. 10 grs.	112.00
61880	1 Anillo, 1 par de chapas, 9 gramos	93.00
61887	1 Puls. 20 grs.	168.00
61906	1 Puls. 1 cad. con imit. perla, 1 anillo, 1 puls. 40 grs.	364.00
61947	1 Reloj marca GRUEN	93.00
61949	1 Puls. 20 grs.	224.00
61950	1 Cad. 4 grs.	46.50
61954	1 Reloj marca RUHLA	62.00
61959	1 Anillo, 1 cad. 1 esc. 1 par chapas 9 grs.	84.00
61964	1 Puls. 1 cad. 31 grs.	341.00
61984	1 Anillo, 1 cad. 15 grs.	155.00
61985	1 Puls. 26 grs.	280.00
62028	1 Cad. con med. 23 grs.	126.00
62041	1 Par chapas, 2 anillos, 1 cad. 10 gramos	93.00

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
62069	1 Pren. cor. 10 grs.	93.00
62089	1 Cad. 17 grs.	196.00
62094	1 Cad. 24 grs.	224.00
62098	2 Pares de chapas, 1 esc. 1 cad. con med. 17 grs.	168.00
62106	3 Anillos dif. 10 grs.	108.00
62109	1 Puls. 19 grs.	198.00
62128	1 Puls. 1 anillo 32 grs.	310.00
62177	1 Anillo mont. incom. 13 grs.	108.00
62184	1 Cad. 1 anillo 20 grs.	224.00
62192	3 Anillos, 1 cad. 1 esc. 20 grs.	224.00
62193	1 Puls. 27 grs.	224.00
62200	1 Anillo 12 grs.	132.00
62258	1 Puls. 23 grs.	250.20
62264	1 Puls. 22 grs.	216.00
62274	2 Pares de chapas, 1 anillo 7 gramos	77.50
62294	1 Puls. 20 grs.	198.00
62318	1 Puls. 22 grs.	216.00
62331	1 Prend. 1 anillo 5 grs.	46.20
62342	1 Cad. con med. 17 grs.	154.00
62356	1 Anillo de mujer con 1 brillante 2 grs. oro blanco	831.60
62359	2 Cad. con med. 1 esc. 52 grs.	465.40
62360	3 Anillos, 1 esc. 1 cad. con med. 71 grs.	754.40
62383	1 Esc. 1 cad. 21 grs.	184.40
62384	2 Puls. 22 grs.	278.00
62418	2 Puls. 32 grs.	277.20
62427	2 Puls. 67 grs.	778.40
62482	1 Cad. 19 grs.	196.80
62504	1 Cad. 2 anillos 18 grs.	196.80
62523	1 Cad. 1 puls. 25 grs.	277.20
62530	1 Anillo 9 grs.	107.80
62532	1 Cad. con med. 11 grs.	107.40
62562	1 Anillo, 1 puls. 32 grs.	369.60
62572	1 Puls. 28 grs.	277.20
62584	1 Reloj de varón Bulova	139.00
62588	1 Cad. 23 grs.	246.40
62610	1 Cad. 18 grs.	215.60
62628	1 Cad. 11 grs.	123.20
62636	1 Cad. con med. 32 grs.	271.20
62654	1 Cad. 3 anillos 38 grs.	417.00
62656	1 Puls. con pied. 19 grs.	184.80
62691	1 Puls. 20 grs.	215.60
62724	1 Cad. 7 grs.	71.60
62775	1 Cad. 9 grs.	111.20
62783	1 Cad. 15 grs.	107.40
62790	1 Puls. 1 cad. 13 grs.	107.80
62795	1 Anillo, 1 par de chap. 6 grs.	61.60
62800	1 Anillo 16 grs.	179.00
62834	1 Cad. 14 grs.	123.20
62850	1 Puls. 30 grs.	358.00
62863	1 Anillo de mesa con letras 62 gramos	716.00
62873	1 Cad. con med. 19 grs.	214.80
62884	2 Cad. 10 grs.	92.40
62937	1 Puls. 19 grs.	215.60
62945	4 Anillos, 1 cadena con dije 23 gramos	246.40
62946	1 Puls. con nombre L.A. Canales 49 grs.	537.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
62949	1 Anillo 7 grs.	77.00	34419	1 Puls. 1 cad. 40 grs.	417.00
62965	1 Puls. 35 grs.	417.00	34424	1 Cad. 1 par de chapas 23 grs.	246.40
62967	6 Anillos 24 grs.	184.80	12224	1 Esc. 5 grs.	48.00
62980	1 Cad. 1 esc. 15 grs.	154.00	12225	1 Puls. 8 grs.	80.00
63040	1 Cad. 5 grs.	41.70	12226	1 Anillo, 1 cad. 6 grs.	64.00
63044	1 Cord. con med. 8 grs.	92.40	12245	1 Par chapas, 1 cad. con med. 5 gramos	67.50
63046	2 Anillos dif. 5 grs.	46.20	12246	1 Anillo 2 grs.	27.00
63049	2 Pares de chapas 5 grs.	61.60	12249	1 Cad. con med. 9 grs.	94.50
63055	1 Anillo, 2 pares de chapas, 2 cad. 13 grs.	123.20	12267	1 Cad. 7 grs.	81.00
33909	1 Reloj marca Fortis	139.00	12287	1 Cad. 11 ½ grs.	135.00
33923	1 Puls. 16 grs.	154.00	12288	1 Anillo, 1 cad. 1 puls. 10 grs.	135.00
33939	2 Anillos 7 grs.	77.00	12294	1 Esc. 4 grs.	32.00
33954	1 Puls. 1 par de chapas 21 grs.	184.80	12298	1 Anillo, 1 cad. 6 grs.	67.50
33966	2 Puls. 21 grs.	143.20	12329	2 Anillos 5 grs.	54.00
33977	1 Cad. 8 grs.	77.00	12362	1 Alfiler de corbata 3 grs.	32.40
33981	1 Puls. 15 grs.	138.60	12374	1 Esc. 2 grs.	27.00
33999	1 Dije de Cristo, 1 esc. 10 grs.	125.10	12404	1 Par chapas 3 anillos 8 grs.	94.50
34000	2 Cad. 30 grs.	277.20	12411	1 Par chapas, 1 puls. 16 grs.	216.00
34011	2 Cad. 2 anillos 24 grs.	246.40	12423	1 Anillo, 1 cad. 12 grs.	175.50
34019	3 Puls. 1 cad. 1 anillo 122 grs.	1,334.40	12447	1 Anillo 2 ½ grs.	54.00
34022	1 Cord. 1 anillo 14 grs.	107.80	12449	1 Anillo, 1 cad. 9 grs.	81.00
34038	1 Anillo con 30 brillant. fal. 1 brillant. 2 grs.	1,112.00	12493	1 Anillo, 1 cad. 9 grs.	81.00
34067	1 Reloj de varón Oris, vidrio rayado	111.20	12516	1 Cad. 2 ½ grs.	27.00
34075	1 Puls. 13 grs.	143.20	12533	1 Anillo 10 grs.	80.00
34078	1 Cad. 6 grs.	61.60	12542	1 Cad. 1 anillo 9 grs.	64.00
34079	1 Esc. 1 anillo 12 grs.	123.20	12551	1 Cad. 6 ½ grs.	64.00
34080	1 Puls. 15 grs.	138.60	12557	1 Esc. 3 ½ grs.	40.50
34113	1 Puls. 36 grs.	417.00	12562	1 Anillo, 1 cad. 9 ½ grs.	94.50
34139	2 Cad. con Cristo 22 grs.	246.40	12563	1 Par de chapas 3 grs.	32.40
34155	1 Anillo, 1 par de chapas 6 gramos	61.60	12566	1 Anillo 6 grs.	64.00
34163	1 Puls. 32 grs.	229.60	12571	1 Dije de medalla, 1 chapita 2 gramos	27.00
34190	1 Cad. con dije 18 grs.	184.80	12573	1 Esc. 1 par de chap. 4 grs.	40.50
34196	1 Cad. 1 puls. 36 grs.	369.60	12574	1 Anillo 3 grs.	32.40
34202	1 Anillo, 1 cad. 1 par de arg. 8 gramos	77.00	12611	1 Anillo, 1 pren. 4 grs.	40.50
34206	1 Cad. 1 anillo 28 grs.	246.40	12622	1 Cad. 18 grs.	202.50
34209	2 Anillos, 1 par de chapas 7 gramos	61.60	12623	1 Cad. 2 anillitos 20 grs.	135.00
34211	1 Par de chapas 4 grs.	30.80	12651	1 Cad. 2 anillos 22 grs.	258.00
34227	2 Anillos 9 grs.	107.80	12657	1 Anillo 7 grs.	67.50
34248	1 Cad. 11 grs.	107.80	12658	1 Cad. 14 grs.	162.00
34251	1 Puls. 1 anillo 16 grs.	123.00	12692	1 Anillo 6 grs.	67.50
34266	1 Cad. 14 grs.	154.00	12699	2 Cad. con med. 24 grs.	216.00
34288	1 Esc. 10 grs.	89.50	12703	1 Puls. rev. 4 grs.	32.40
34293	1 Cad. 2 anillos 15 grs.	154.00	12711	1 Puls. 20 grs.	216.00
34300	1 Puls. 30 grs.	308.00	12712	1 Esc. 2 grs.	27.00
34306	1 Cad. 20 grs.	222.40	12768	1 Esc. con sold. 6 grs.	54.00
34312	1 Puls. 46 grs.	528.20	12771	1 Anillo 3 grs.	32.40
34329	2 Cad. 12 grs.	138.60	12788	1 Cad. 1 anillo 7 grs.	81.00
34335	1 Anillo 3 grs.	30.80	12801	1 Puls. 1 cad. 22 grs.	258.00
34345	1 Cad. con med. 13 grs.	123.20	12802	1 Cad. 18 grs.	162.00
34361	1 Puls. 17 grs.	154.00	12824	1 Dije, 1 anillo, 2 pares de chapas, 1 pren. 12 grs.	135.00
34371	1 Puls. 1 anillo 19 grs.	154.00	12828	1 Anillo, 1 par chap. 2 cad. 38 gramos	405.00
34375	1 Puls. 1 par de arg. 20 grs.	196.80	12846	1 Cad. con med. 1 anillo 8 ½ gramos	67.50
34383	1 Cad. 14 grs.	166.80	12847	1 Puls. 20 grs.	216.00
34395	1 Cad. 8 grs.	92.40	12853	1 Anillo, 1 puls. 7 grs.	74.00
34405	1 Puls. 30 grs.	308.00	12856	2 Anillos, 1 cad. con med. 10 gramos	108.00
34409	3 Anillos 10 grs.	92.40	12862	1 Anillo, 1 par chapas 6 grs.	54.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
12882	1 Anillo 2 grs.	27.00
12904	1 Cad. 6 grs.	77.50
12916	1 Cad. 10 grs.	108.00
12927	1 Puls. de letras rev. 6 grs. .	54.00
12944	1 Anillo rajado 2 grs.	27.00
12975	1 Anillo, 1 par de chapas 4 gramos	40.50
12984	1 Cad. con med. 11 grs. . . .	121.50
13005	1 Cad. rev. 4 grs.	32.40
13009	1 Anillo 2 grs.	27.00
13027	1 Anillo 10 ½ grs.	108.00
13031	2 Anillos 5 grs.	81.00
13035	1 Puls. 14 grs.	162.00
13041	1 Cad. 15 grs.	162.00
13052	3 Anillos 7 grs.	81.00
13053	1 Cad. 6 grs.	81.00
13054	1 Anillo 2 ½ grs.	27.00
13056	1 Cad. 5 grs.	54.00
13057	1 Anillo 3 ½ grs.	40.50
13073	1 Esc. 6 grs.	54.00
13087	1 Esc. 1 par de chapas 7 grs.	67.50
13097	1 Puls. 2 pares de chapas, 1 cad. rev. 8 grs.	108.00
13102	1 Chapas, 2 anillos 10 grs. . .	54.00
13107	1 Dije de Cristo 5 grs. . . .	54.00
13114	1 Anillo, 1 par de chapas, 4 gramos	40.50
13132	1 Dije de med. 1 anillo, 1 esc. 5 gramos	40.50
13134	2 Pedazos de lám. con grab. e inic. 18 grs.	162.00
13155	1 Cad. con dije 5 grs.	54.00
13186	1 Cad. con med. 5 grs.	54.00
13188	1 Par de chapas, 2 anillos 10 gramos	108.00
13189	1 Cad. 6 grs.	81.00
13210	1 Esc. 8 grs.	77.50
13233	1 Anillo, 1 par de chapas 2 grs.	27.00
13234	1 Anillo 5 grs.	40.50
13280	1 Anillo, 1 cad. 22 grs.	243.00
3284	1 Puls. 6 grs.	54.00
3288	1 Par de chapas 3 grs.	32.40
13295	1 Anillo 2 grs.	27.00

2 2

Reg. No. 5405 — B/U 398986 — Valor ₡ 135.00
 Venta al martillo, veintidós de Noviembre de mil novecientos setentiséis. Las nueve y diez minutos de la mañana.

Banco de América vs. Santiago García Martínez.

Base de subasta: Trece mil córdobas Netos (₡ 13,000.00). Vehículo, Camión; Marca, Ford; Color, Verde; Modelo, F-3500; No. Motor, 17910; No. Serie, KA9LPT-17910; Tipo, CAM de Plataforma; Cilindros, Seis; Capacidad, Tres Ton.

Local En que se encuentra: Parqueo Oficina Principal Banco de América.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito, el día diez de Noviembre de mil novecientos setentiséis. Las nueve de la mañana. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero de lo Civil del Distrito. — Rosa Delfina Cruz G., Sria.

3 2

Reg. No. 5404 — B/U 398987 — Valor ₡ 135.00
 Venta al martillo, veintidós de Noviembre de

mil novecientos setentiséis, las diez y veinte minutos de la mañana.

Banco de América vs. José A. Blanco Aguilar. Base de subasta: Cinco mil córdobas (₡ 5,000.00).

Vehículo, Automóvil; Marca, Alfa Romeo; color, Beige; Modelo, Alfasud; No. Motor, AS-5074381; No. Serie, AS-5075268; cilindros, cuatro; Capacidad, Cinco pasajeros.

Local en que se encuentra: Parqueo Oficina Principal Banco de América.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito, el día diez de Noviembre de mil novecientos setentiséis. Las diez de la mañana. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero de lo Civil del Distrito. — Rosa Delfina García Cruz G., Sria.

3 2

Reg. No. 5403 — R/F 398988 — Valor ₡ 135.00

Venta al martillo, veintidós de Noviembre de mil novecientos setentiséis. Las nueve y diez minutos de la mañana. Banco de América vs. Alfonso Salazar Ayala.

Base de subasta: Veinte mil córdobas (₡ 20,000.00).

Vehículo, Automóvil; Marca, Alfa Romeo; Modelo, 2000 Berlina; Tipo, Sedán; Capacidad, cinco pasajeros; color, Azul Metálico; No. Motor, AR-00512/S13593; No. Serie, AR-2358055; Cilindros, Cuatro.

Local en que se encuentra: Parqueo Oficina Principal Banco de América.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito, el diez de Noviembre de mil novecientos setentiséis. Las diez y veinte minutos de la mañana. — Ildelfonso Palma Martínez, Juez Primero de lo Civil del Distrito.

3 2

Reg. No. 5396 — R/F 109814 — Valor ₡ 90.00

Diez de la mañana veinticuatro corrientes subastaráse mejor postor, local este Juzgado dos vacas criando terneras una barrosa sucia, segunda negra pinta herradas fierro deudor Francisco Lira Escorcia.

Ejecuta: Emperatriz Reyes Valdés.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil Unico. San Lorenzo tres de Noviembre mil novecientos setentiséis. — Tomás Flores A., Srio.

3 2

Reg. No. 5408 — B/U 376368 — Valor ₡ 135.00

Diez de la mañana, uno Diciembre próximo, local este Juzgado, subastaráse siguiente inmueble: Finca "El Porvenir", situado Comarca El Castillo, Matiguás, Departamento de Matagalpa, más o menos ciento cincuenta manzanas extensión, lindante: Oriente, Valentín Ochoa, Eugenio Aguilar, Margarito Blandón y Tomás Chavarria; Poniente, Rosario Ochoa y Pascual Sánchez; Norte, Domingo Mendoza; Sur, Cerafin Guzmán, Vicente Juárez y Cruz Torres, inscrita con el No. 22568, Asiento 1, folios 223 y 224, Tomo 435, Registro Público Matagalpa.

Base: Sesentiséis mil diecinueve córdobas con cinco centavos de córdobas.

Posturas estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua contra Eduardo Mendoza Loáisiga.

Juzgado Distrito Civil. Boaco, uno Noviembre de mil novecientos setentiséis. — R. A. A. Mirand. — J. Guzmán, Srio.

3 2

Reg. No. 5436 — R/F 241177 — Valor ₡ 15.00

Tres tarde diecinueve corrientes remataráse este despacho urbana Nandasmó.

Mil córdobas.

Ejecución: Juana Pilarte, contra María Hernández.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil, Masaya, uno noviembre mil novecientos setentiséis. — Eduardo Molina, Secretario.

1

CANCELACION DE TITULO DEFINITIVO DE COMPANIA NACIONAL PRODUCTORA DE CEMENTO A FAVOR DE SR. LUIS A. ZEPEDA

Reg. No. 5311 — R/F 397431 — Valor ₡ 90.00

Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua, decreta cancelación título definitivo número F-05057, que ampara cuarentiuna y una acciones Nominativas cien córdobas cada una de Compañía Nacional Productora de Cemento, perteneciente Luis A. Zepeda, misma Sociedad emitirá idéntico Título, en caso no haya oposición.

Interesados oponerse término legal.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, veintiocho Octubre mil novecientos setentiséis — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito Managua. —

3 1

SOLICITUD DE CERTIFICADO EXTRAVIADO DE DESARROLLO Y TURISMO DE OCCIDENTE, S. A.

Reg. No. 5315 — R/F 398068 — Valor ₡ 90.00

Se informe a solicitud de parte interesada que se ha extraviado el siguiente Certificado de Acciones de DETUR:

No.	ACCIONES QUE REPRESENTA
110	3

Su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición, dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición dejando sin valor ni efecto legal alguno, el Certificado original, objeto de la misma. — Jaime Morales Carazo, Secretario.

3 1

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 5420 — R/F 398766 — ₡ 15.00

Por sentencia de 11:00 a .m., 26 Octubre, 1976, declárase disuelto el matrimonio de Orlando Antonio Bustos López y Flor de María Matute Guerrero. Dictada Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Arturo Elí Tablada Tijerino, Secretario.

Reg. No. 5507 — R/F 399716 — ₡ 15.00

Por sentencia 9:00 a. m. de 12 de Noviembre, 1976, declaróse disuelto matrimonio de José Horacio Jackson Aguilar, Sara Gómez Espinoza. Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Arturo Elí Tablada Tijerino, Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 5421 — R/F 398674 — ₡ 15.00

Francisco Manuel Acevedo Leiva, solicita decláresele único y universal heredero de Mariano Acevedo Gutiérrez.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, dos Abril, mil novecientos setenta y seis. — A. Morgan Pérez, Juez.

1

Reg. No. 5422 — R/F 346901 — ₡ 15.00

Irma Ocón Molina, hermanos y familiares, solicitan decláreseles herederos, bienes, derechos, acciones dejados por Luisa Emilia Ocón Gómez.

Oponerse.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, nueve Noviembre mil novecientos setentiséis. Alvaro Bermúdez, Secretario.

1

Reg. No. 5510 — R/F 334591 — ₡ 15.00

Francisca Salazar Reyalvarez, solicita decláresele heredera unión hermano Luis Reyalvarez, bienes, derechos y acciones, Sucesión intestada Josefa Reyalvarez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, treinta Octubre, mil novecientos setentiséis. — Gladys de Torres, Sria.

1

Reg. No. 5509 — R/F 241135 — ₡ 30.00

Pastora Ramírez de Montenegro, solicita decláresele heredera su madre doña Pastora Marcelina Córdoba, unión hermanos: Rafaela, Mercedes, Auxiliadora, Amanda, Hilda, Adilia, Antonia, César, Anselmo, Luis Ramírez Córdoba; bienes, rústica, urbana, derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, cinco Noviembre, mil novecientos setentiséis. — Carlos Martínez.

1

Reg. No. 5498 — R/F 375182 — ₡ 15.00

Apolonia del Socorro Morales Cortés, pide declárasele heredera bienes su padre Braulio Morales Cano.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Jinotepe, seis Noviembre, mil novecientos setentiséis. — Armando Picado, Juez.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publica los días Lunes; Índice va como Suplemento.